



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 687 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 19 de Diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 167-2014-MCP-MIRAVE, de fecha 27 de Noviembre de 2014, el Sr. Carlos Rosado Chiri, Alcalde del Centro Poblado de Mirave, solicita la proclamación de la SRA. MARISOL MAURA CHOQUE RAMOS, como regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, debido a que se ha declarado mediante Acuerdo Municipal N° 002-2014-MCP-Mirave, la vacancia de la regidora Yelitza Maricel Ticona Cervantes, el mismo que constituye un acto firme;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2011-A/MPJB, de fecha 30 de Setiembre de 2011, se aprueba la convocatoria y su reglamento a elecciones de Autoridades Municipales específicamente Alcaldes y Regidores en los Centros Poblados de Borogueña, Cambaya y Mirave, ubicados en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, dichas elecciones se efectuaran el día 13 de noviembre del 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A/MPJB, de fecha 02 de Enero de 2012, se proclama oficialmente al señor alcalde y regidores elegidos democráticamente en el Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna, conforme al siguiente detalle:

Alcalde	:	Carlos Jesús Rosado Chiri
Primer Regidor	:	Javier Oscar Chicalla Llanos
Segundo Regidor	:	Gerald Gonzalo Morales Pinto
Tercer Regidor	:	Abrahan Daniel Romani Cutipa
Cuarto Regidor	:	Yelitza Maricel Ticona Cervantes.
Quinto Regidor	:	Erasmó Jinchuña Flores

Que, el Art. 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: “Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un período de cuatro años, contados a partir de su creación”;

Que, conforme al Artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial ratificando el resultado de las elecciones convocados para tal fin", norma concordante con lo establecido en el Artículo 82° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que establece "El Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI”;

Que, así mismo el Artículo 24 de la Ley acotada señala: “En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1). Al Teniente Alcalde,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral y 2). A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, mediante Informe N° 272-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 15 de Diciembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que luego de efectuado la verificación y evaluación correspondiente del petitorio efectuado por el Alcalde del Centro Poblado de Mirave, se pudo determinar que lo actuado se encuentra acorde a lo establecido en la normatividad legal vigente, por consiguiente teniendo en consideración que la SRA. MARISOL MAURA CHOQUE RAMOS, es la que precede luego de la regidora vacada, Yelitza Maricel Ticona Cervantes, en su propia lista electoral, ES PROCEDENTE atender el pedido del Alcalde del Centro Poblado de Mirave, debiéndose proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído del señor Alcalde Provincial, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondientes;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR a la SRA. MARISOL MAURA CHOQUE RAMOS, como cuarto regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna; en mérito a los argumentos y documentos que la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 001-2012-A/MPJB, que proclama oficialmente al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, en el extremo de incorporar a la SRA. MARISOL MAURA CHOQUE RAMOS, en remplazo de la Sra. Yelitza Maricel Ticona Cervantes, quedando conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	:	SR. CARLOS JESÚS ROSADO CHIRI
PRIMER REGIDOR	:	SR. JAVIER OSCAR CHICALLA LLANOS
SEGUNDO REGIDOR	:	SR. GERALD GONZALO MORALES PINTO
TERCER REGIDOR	:	SR. ABRAHAN DANIEL ROMANI CUTIPA
CUARTO REGIDOR	:	SRA. MARISOL MAURA CHOQUE RAMOS.
QUINTO REGIDOR	:	SR. ERASMO JINCHUÑA FLORES

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional remitir la presente Resolución al Instituto de Estadística e Informática – INEI y a la Municipalidad de Centro Poblado de Mirave.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUISA MALAGA CUTIPE
ALCALDE